

INFORME DE REPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-007-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN RESERVA DE ZAMORANO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad)”, del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem; y atendiendo el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día nueve (09) de marzo de 2022, se publicó el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes, respecto del cual, los proponentes presentaron observaciones a las que se procede a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: LICITACIONES GRUPO TITANIUM <licitaciones@grupotitanium.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 11:35 a. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co<equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION OFERTAS ECONOMICAS

Observación 1

Cordial saludo,

De acuerdo al informe de evaluación publicado por la entidad solicitamos se nos aclare el porque se nos están descontando 4 puntos a nuestra propuesta, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no tenemos multas ni incumplimientos de contratos anteriores los cuales hemos ejecutado a feliz término.

Quedamos atentos a sus comentarios



GRUPO TITANIUM S.A.S.
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
TEL: [+60 1] 755 28 15
CARRERA 55 No. 152B - 68 OF. 1303
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Respuesta:

En atención a la observación remitida por el proponente, con relación al descuento aplicado al puntaje que le fue asignado de acuerdo con la evaluación económica efectuada dentro de la convocatoria del asunto, se procedió a realizar la revisión la evaluación económica de las propuestas habilitadas que fue publicada por

la entidad, evidenciando que, en la elaboración del formato para la consolidación de puntaje y orden de elegibilidad, al incluir unas celdas adicionales para relacionar todos los proponentes evaluados y debido a un error de elaboración del formato, se aplicaron descuentos al puntaje obtenido por los proponentes (CONSORCIO 007, CONSORCIO NUEVA UNION G&A, JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER y GRUPO TITANIUM S.A.S.).

Por lo anterior, se aclara que los proponentes mencionados no incurrir en alguno de los presupuestos establecidos en el subnumeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de los términos de referencia, por tanto, no hay lugar a aplicar descuento alguno al puntaje otorgado a cada uno de éstos.

Así las cosas, se hace necesario realizar la corrección en los descuentos aplicados erróneamente y se procederá a dar alcance al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

De: incordis sas <incordis.ing@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 5:55 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones evaluación económica CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-007-2022

Observación 1

Por medio del presente oficio me permito presentar las siguientes observaciones a la evaluación económica:

1. Le solicitamos a la entidad, reevaluar la habilitación económica del proponente AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, teniendo en cuenta que, a nuestra consideración, el comité evaluador, se extralimitó en las correcciones realizadas, dada la magnitud de los errores cometidos al momento de diligenciar la oferta. No se respetó la nota 1, del numeral 5, del apartado 3.1.1 de los términos de referencia que dice:

Nota 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen².

El comité evaluador, prácticamente completó y añadió valores a la oferta, omitiendo incluso lo que establece el numeral 2 de las notas del mismo formato de oferta económica que dice:

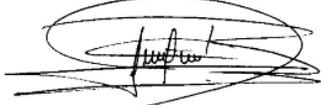
Nota 1: Todos los valores contenidos en la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AII, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustado al peso.

En caso que cualquier valor de la oferta económica (valor unitario, valor de ítem, valor de etapa o fase, valor del AII, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Nota 2: En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

Nota 3: EN EL EVENTO QUE EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR EL PROPONENTE PRESENTE DIFERENCIAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS Y/O EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE Y/O EN LAS CANTIDADES FRENTE A LAS ESTIPULADAS EN EL FORMATO PUBLICADO CON LA CONVOCATORIA PREVALECE ESTÁ ÚLTIMA, POR LO QUE LA OFERTA SERÁ

Agradezco la atención prestada:



Consortio INING 07

R.L. JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA

Respuesta:

En atención a la observación remitida, se informa al interesado que, de conformidad con la verificación económica realizada por el evaluador a la propuesta aportada por el proponente No. 6 AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, en ningún momento se está extralimitando con las verificaciones o correcciones realizadas a la propuesta evaluada.

Es claro que el proponente indicó en la casilla un valor de IVA que no correspondiente a la operación aritmética, sin perjuicio de esto y considerando que el proponente en su oferta indicó el porcentaje de IVA del 19% y el valor antes de IVA se tienen LOS FACTORES QUE COMPONEN la operación aritmética para calcular el IVA de la ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS dentro del formato publicado, adicionalmente el proceso de evaluación se llevó conforme a lo establecido en los términos de referencia efectuando adecuadamente la multiplicación erróneamente realizada, sin modificar los factores que la componen.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Nota 1 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de los términos de referencia que establece:

"Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen?"

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado.

Para constancia, se expide el 10 de marzo de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**